NOTA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO DE TRANSICIÓN HACIA LA DEMOCRACIA DE FEBRERO DE 2019, REFORMADO EN DICIEMBRE DE 2020, QUE HA SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL, EN PRIMERA DISCUSIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Allan R. Brewer-Carías

Twitter de fecha 27 de diciembre de 2021:

> **@abrewercarias**. ***La reforma del Estatuto de Transición aprobada en primera discusión por la AN creando un gobierno de Asamblea, no solo es el "suicidio" del régimen de transición a la democracia decretado en 2019, sino que es inconstitucional al violar el principio de separación de poderes.***

Precisión sobre lo expuesto en el twitter:

El régimen de transición hacia la democracia que decretó la Asamblea Nacional en febrero de 2019, tuvo su motivo fundamental en el hecho de que al inicio del período constitucional 2019-2025 no existía Presidente legítimamente electo que pudiera asumir la presidencia de la República, pues la propia Asamblea había calificado la elección del Sr. Maduro en mayo de 2018 como inexistente, calificando su gestión como una usurpación . La falta absoluta que ello originó fue cubierta conforme al artículo 233 de la Constitución por el Presidente de la Asamblea Nacional como Presidente encargado de la República, hasta que se realizaran elecciones presidenciales libres, justas y competitivas.

El Estatuto de Transición tuvo por objeto, conforme a lo establecido en el artículo 333 de la Constitución, regular el ejercicio del gobierno de transición en ese período hasta el cese de la usurpación, sin alterarse en forma alguna los principios cardinales del régimen político democrático de gobierno previstos en la Constitución, a los efectos de lograr el restablecimiento de su completa vigencia.

El proyecto de reforma del Estatuto de Transición que se aprobó en primera discusión el 27 de diciembre de 2021, altera el régimen constitucional del gobierno presidencial que es el que se regula en la Constitución, pues establece materialmente un sistema de gobierno parlamentario, alterando así el principio de la separación de poderes que establece la Constitución.

La reforma aprobada en primera discusión que busca modificar la estructura de gobierno regulada en la Constitución podría considerarse que “subvierte” los principios establecidos en la misma.

La reforma aprobada en primera discusión, en definitiva busca establece un gobierno de Asamblea, en sustitución de un gobierno a cargo de quien ejerce el Poder Ejecutivo que es el regulado en la Constitución.

En mi criterio, cambiar el Régimen de transición regulado en el Estatuto de febrero de 2019, reformado en diciembre de 2020, en la forma prevista en el texto aprobado en primera discusión, significa poner fin a la estructura orgánica de la transición democrática que con todos sus problemas ha venido funcionando bajo la conducción del Presidente Encargado, con el reconocimiento internacional de muchos Estados e instituciones internacionales.

Con la reforma aprobada en primera discusión se elimina el régimen de la Presidencia encargada que se estableció desde febrero de 2019.

El régimen de gobierno que regula la Constitución de 1999, que no se cambió con el Estatuto de Transición, es el sistema presidencial de gobierno, con claras competencias separadas entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, donde el gobierno corresponde al Poder Ejecutivo y el control político y administrativo del mismo corresponde a la Asamblea Nacional.

Al asignarse funciones de gobierno a la Asamblea nacional o a sus órganos, como se prevé en la reforma aprobada en primera discusión, se viola el régimen constitucional de la separación de poderes.

Nueva York, 28 de diciembre de 2021